



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (PERTENENCIA). No 680013103004-2018-00263-00

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre dos mil veintiuno (2021).

1. Para los efectos correspondientes, se tiene en cuenta que el curador ad litem de (i) LAS PERSONAS INDETERMINADAS, (ii) HEDEREDOS INDETERMINADOS DE REYES JOAQUIN CORTES y CLAUDIA CRISTINA PINZON QUINTERO, guardó silencio durante el término de traslado.

2. Se requiere a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del CGP, para que, en el término de 30 días, conforme indica aquella norma, proceda a acreditar el trámite de notificación de los demandados JULIO HUMBERTO PINZON ANDRADE y JUAN CARLOS PINZON QUINTERO, allegando prueba de su realización. Lo anterior so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

Contrólese el término.

3. Por Secretaría verifíquese el contenido del CD que se observa en el folio 1, e intégrelo al expediente digital. Al ingresar el proceso nuevamente verifíquese el cumplimiento del protocolo para la conformación del expediente digital.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**877dc6a9f9dd418e621862ed6a90c027e3a38957181cc24b47b174332033e7
3b**

Documento generado en 27/10/2021 03:21:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**